

Tomando nota con reconocimiento de que el Excelentísimo General Moussa Traoré, Presidente de la República de Malí y actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, del Excelentísimo Sr. Robert Mugabe, Primer Ministro de la República de Zimbabwe y Presidente del Movimiento de los Países no Alineados, y de la Excelentísima Sra. Gro Harlem Brundtland, Primera Ministra del Reino de Noruega participaron activamente en la Conferencia,

Consciente de la valiosa contribución aportada por los Gobiernos de Noruega y de los demás países nórdicos que hicieron posible la convocación de la Conferencia,

Reconociendo la importancia de la asistencia técnica y financiera prestada por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en la preparación y organización de la Conferencia,

Observando con satisfacción el éxito de la Conferencia,

Consciente de su responsabilidad de proporcionar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarles a hacer frente a la situación derivada de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Observando que no existe ningún mecanismo operacional dentro del sistema de las Naciones Unidas que se ocupe expresamente de los problemas de la asistencia a las personas desplazadas internamente,

Observando con indignación que la política de *apartheid* de Sudáfrica, su ocupación ilegal de Namibia y sus actos de agresión, intimidación y desestabilización perpetrados directa o indirectamente por terroristas armados siguen siendo las causas principales de las corrientes de refugiados y del desplazamiento cada vez mayor de personas en el África meridional,

Convencida de que existe una apremiante necesidad de que la comunidad internacional preste máxima asistencia, en forma concertada, a los países del África meridional que han acogido a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y de que ponga además de relieve la difícil situación de estas personas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General relativo a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional;

2. *Apoya* la Declaración y el Plan de Acción de Oslo sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional, aprobados por la Conferencia;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste mayor asistencia a los países del África meridional para reforzar la capacidad de esos países de proporcionar los medios y servicios necesarios para la atención y el bienestar de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus países;

4. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha desplegado, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica en favor de los Estados de primera línea y de otros Estados vecinos con objeto de ayudarles a soportar los efectos de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

5. *Pide* al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que cumplan las tareas y responsabilidades expresas que se les encomiendan en la Declaración y en el Plan de Acción de Oslo;

6. *Pide* al Secretario General que lleve a cabo estudios y consultas para examinar si es preciso establecer, dentro del sistema de las Naciones Unidas, un mecanismo o dispositivo para asegurar la ejecución y la coordinación general de los programas de socorro para las personas desplazadas internamente;

7. *Insta* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que adopten las medidas que están obligados a adoptar de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Oslo;

8. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Noruega por haber servido de huésped a la Conferencia, así como a todos los países nórdicos por su generosa asistencia para su convocación;

9. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la valiosa asistencia que prestaron al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en la organización de la Conferencia;

10. *Encomia* a la Organización de la Unidad Africana por haber convocado la Conferencia y haber señalado a la atención de la comunidad internacional los graves problemas humanitarios de la región del África meridional;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la base de un informe que presentará el Secretario General.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/117. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina⁸⁷, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones⁸⁸, y habiendo oído las declaraciones formuladas por el Alto Comisionado los días 16 y 18 de noviembre de 1988⁸⁹,

Recordando su resolución 42/109, de 7 de diciembre de 1987,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, que se realizan en interés común de la humanidad,

Observando con satisfacción que, tras las adhesiones recientes, más de cien Estados son actualmente partes en la Convención de 1951⁹⁰ y en el Protocolo de 1967⁹¹ relativos al Estatuto de los Refugiados,

⁸⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones. Suplemento No. 12 (A/43/12).

⁸⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/43/12/Add.1).

⁸⁹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Tercera Comisión, 44a. sesión, párrs. 1 a 21 y 48a. sesión, párrs. 80 a 84 y corrección.

⁹⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

⁹¹ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

Observando con preocupación que, pese a ciertos acontecimientos auspiciosos en lo que respecta a lograr soluciones para los problemas de los refugiados, los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado siguen viéndose afectados en ciertas situaciones por problemas dolorosamente graves,

Especialmente preocupada porque en diversas regiones la seguridad y el bienestar de los refugiados y de las personas que buscan asilo siguen viéndose gravemente amenazados debido a ataques militares o ataques armados y a otras formas de violencia, y observando que deben realizarse nuevos esfuerzos para abordar el problema de rescatar a las personas que buscan asilo y se encuentran en peligro en el mar y observando también en este contexto los problemas de las personas que buscan asilo y que se embarcan clandestinamente,

Destacando la importancia fundamental de la función del Alto Comisionado de dar protección internacional, particularmente dada la complejidad cada vez mayor del problema actual de los refugiados, y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el ejercicio de esa función esencial,

Observando los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado para seguir ocupándose de los problemas y las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados y desplazados, que en muchos casos se ven expuestos a diversas situaciones difíciles que afectan a su protección física y jurídica, así como a su bienestar psicológico y material,

Destacando la necesidad de que los Estados presten la mayor asistencia posible a los esfuerzos del Alto Comisionado por promover soluciones rápidas y duraderas a los problemas de los refugiados,

Consciente, a este respecto, de que la repatriación o el retorno voluntarios siguen siendo la solución más deseable a los problemas que deben afrontar los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado, y celebrando que en varias partes del mundo buen número de ellos haya podido regresar voluntariamente a sus países de origen,

Reconociendo que el fortalecimiento de los derechos económicos y sociales básicos es esencial para que los refugiados puedan alcanzar una situación de autosuficiencia y de seguridad familiar, así como para el proceso de restauración de la dignidad del ser humano y la institución de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados,

Reconociendo que, en la mayoría de los casos, pueden lograrse soluciones duraderas para los refugiados en los países en desarrollo mediante la puesta en práctica de un enfoque orientado hacia el desarrollo de esos países, y que la pesada carga que gravita sobre los países de acogida, de resultas del aumento de las corrientes de refugiados, exige contar con recursos suficientes para contrarrestar los efectos negativos y las presiones consiguientes sobre la infraestructura socioeconómica de sus zonas rurales y urbanas,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones y decisiones sobre la ayuda a los refugiados y el desarrollo aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones⁹² como expresión tangible del reconocimiento de la necesidad de velar por la compatibilidad entre los planes de ayuda a los refugiados y los planes nacionales de desarrollo de los países en desarrollo que brindan asilo a los refugiados,

Encomiando a los Estados que a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo siguen admitiendo en su territorio a gran número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga de esos Estados mediante la asistencia internacional, de conformidad con las conclusiones sobre la ayuda a los refugiados y el desarrollo aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional siga facilitando oportunidades adecuadas de reasentamiento a aquellos refugiados para los que no se vea otra solución duradera, prestando especial atención a los refugiados que ya han pasado demasiado tiempo en los campamentos,

Acogiendo con beneplácito el valioso apoyo que los gobiernos prestan al Alto Comisionado en el desempeño de su labor humanitaria, y reconociendo la cooperación continua y en aumento entre la Oficina del Alto Comisionado y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Acogiendo también con beneplácito la decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones de abrir los períodos de sesiones de sus dos subcomités y sus reuniones oficiosas a la participación, en calidad de observadores, de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados que no sean miembros del Comité Ejecutivo⁹³,

Observando los continuos esfuerzos realizados por el Alto Comisionado por mejorar la eficiencia y eficacia de la Oficina, particularmente en lo que respecta al fortalecimiento de las actividades y funciones sobre el terreno,

Encomiando al Alto Comisionado y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones, y rindiendo tributo a los funcionarios que han arriesgado sus vidas en el cumplimiento de su misión,

1. *Reafirma enérgicamente* el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional y la necesidad de que los gobiernos cooperen plenamente con su Oficina para facilitar el ejercicio eficaz de esa función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados y su aplicación, y mediante el cumplimiento escrupuloso de los principios de asilo y no devolución;

2. *Hace suyas* a este respecto las conclusiones sobre la solidaridad internacional y la protección de los refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones⁹⁴;

3. *Observa con especial preocupación* la continua violación en ciertas situaciones del principio de no devolución, recuerda las prohibiciones en vigor que figuran en las conclusiones 4 y 5 adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 28° período de sesiones⁹⁵, destaca la necesidad de fortalecer las medidas para proteger a los refugiados contra tal acción y hace un llamamiento a todos los Estados para que acaten sus obligaciones internacionales teniendo plenamente en cuenta sus legítimas preocupaciones de seguridad;

⁹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/43/12/Add.1), párr. 32.

⁹³ *Ibid.*, párr. 35.

⁹⁴ *Ibid.*, párr. 24.

⁹⁵ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/32/12/Add.1), párr. 53.

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que todavía no sean partes en la Convención de 1951 y en el Protocolo de 1967, relativos al Estatuto de los Refugiados, para que consideren la posibilidad de adherirse a ellos para realzar su carácter universal;

5. *Condena* todas las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular los ataques militares o ataques armados contra campamentos y asentamientos de refugiados y otras formas de violencia;

6. *Hace suyas una vez más* las conclusiones relativas a ataques militares y armados contra campamentos y asentamientos de refugiados adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 38° período de sesiones⁹⁶, y exhorta nuevamente a todos los Estados a que observen esos principios;

7. *Encomia* al Alto Comisionado por la labor realizada por su Oficina para determinar y atender a las necesidades especiales de los niños refugiados y, en particular, por las directrices elaboradas por la Oficina respecto de los niños refugiados, e invita al Alto Comisionado a proseguir sus esfuerzos en beneficio de los niños refugiados, aprovechando la valiosa contribución que las organizaciones no gubernamentales siguen haciendo en esta esfera;

8. *Hace suyas* las conclusiones sobre las mujeres refugiadas aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones⁹⁷, e insta a los Estados a que presten su plena cooperación al Alto Comisionado para asegurar que se satisfagan las necesidades especiales de las mujeres refugiadas en materia de protección, asistencia y soluciones duraderas;

9. *Observa* la estrecha vinculación que existe entre los problemas de los refugiados y los de las personas apátridas e invita a los Estados a estudiar y fomentar activamente medidas favorables a las personas apátridas de conformidad con el derecho internacional;

10. *Reconoce* la importancia de emplear procedimientos justos y expeditivos para determinar la condición de refugiado y conceder asilo, con el fin, entre otras cosas, de proteger a los refugiados y a las personas que buscan asilo contra una detención o permanencia injustificada o indebidamente prolongada en campamentos, e insta a los Estados a que establezcan tales procedimientos;

11. *Reconoce* la importancia de encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de abordar en ese proceso las causas básicas de los desplazamientos de refugiados para evitar nuevas corrientes de refugiados, habida cuenta del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados⁹⁸, y facilitar la solución de los problemas existentes;

12. *Insta* a todos los Estados a que apoyen al Alto Comisionado en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas para el problema de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa su Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, incluida la ayuda a los repatriados cuando proceda o, siempre que sea oportuno, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

13. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, a pesar de la li-

mitación de sus recursos, siguen admitiendo, temporal o definitivamente, a gran número de refugiados y de personas que buscan asilo;

14. *Insta* a la comunidad internacional a que, de conformidad con el principio de solidaridad internacional y de la carga compartida, preste ayuda a los países antes mencionados a fin de que puedan hacer frente a la carga adicional que representa la atención de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

15. *Apoya ampliamente* el objetivo de un Fondo de Planificación de Proyectos conforme a lo previsto en el párrafo 32 del informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones⁸⁸, en especial, las siguientes recomendaciones:

a) La Oficina del Alto Comisionado deberá seguir funcionando como centro de coordinación para promover la asistencia técnica y la inversión de capitales con destino a los refugiados en los países en desarrollo que brindan asilo;

b) La asistencia con destino a los refugiados deberá prestarse en forma adicional a los recursos asignados a programas de desarrollo en los países en desarrollo que brindan asilo;

c) Se deberá pedir a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe completo en el que se delimiten claramente la naturaleza y los aspectos operacionales del Fondo de Planificación de Proyectos y el mandato de la Oficina del Alto Comisionado, así como la función de los organismos de asistencia orientada hacia el desarrollo y las organizaciones no gubernamentales;

16. *Reconoce complacida* la labor realizada por el Alto Comisionado para poner en práctica el concepto de asistencia orientada hacia el desarrollo en relación con los refugiados y repatriados, conforme a la iniciativa tomada por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África⁹⁹, y reafirmada en la Declaración y en el Plan de Acción de Oslo aprobados en la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional¹⁰⁰, insta al Alto Comisionado a que continúe ese proceso, siempre que proceda, en plena cooperación con los organismos internacionales competentes, e insta asimismo a los gobiernos a que apoyen esos esfuerzos;

17. *Destaca* el papel fundamental de las organizaciones y los organismos que se ocupan de cuestiones de desarrollo en la aplicación de los programas que benefician a los refugiados y repatriados, insta al Alto Comisionado y a esos organismos y organizaciones a que, de conformidad con sus mandatos respectivos, refuercen su cooperación mutua para la obtención de soluciones duraderas, y exhorta al Alto Comisionado a que continúe promoviendo esa cooperación;

18. *Acoge con beneplácito* las diversas iniciativas del Alto Comisionado respecto de la promoción y difusión de los principios sobre el derecho y la protección de los refugiados e insta a su Oficina a que, en cooperación con los gobiernos, intensifique sus actividades en esa esfera, habida cuenta de la necesidad, en particular, de formular aplicaciones prácticas del derecho y los principios relativos a los refugiados y a continuar dictando cursos de capacitación para funcionarios gubernamentales y otros funcionarios que se ocupan de las actividades relacionadas con los refugiados;

⁹⁶ *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/42/12/Add.1), párr. 206.

⁹⁷ *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/43/12/Add.1), párr. 26.

⁹⁸ A/41/324, anexo.

⁹⁹ Véase A/41/572, anexo.

¹⁰⁰ Véase A/43/717 y Corr.1, anexo.

19. *Exhorta* a todos los gobiernos a que contribuyan, con espíritu de solidaridad internacional y distribución de la carga, y por todos los medios factibles, a los programas del Alto Comisionado con la finalidad de asegurar que se satisfagan las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/118. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, relativa al proceso de pacificación derivado del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica"¹⁰¹, suscrito por cinco presidentes centroamericanos en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, en la reunión en la cumbre, Esquipulas II; 42/110, de 7 de diciembre de 1987, sobre asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de Centroamérica; 42/204, de 11 de diciembre de 1987, sobre asistencia económica especial a Centroamérica; y 42/231, de 12 de mayo de 1988, sobre el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁰²,

Tomando nota también del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸⁷,

Gravemente preocupada por la situación actual en la región centroamericana, las corrientes de refugiados hacia países vecinos y países de fuera de la región, y la repercusión de esas corrientes de refugiados en el desarrollo socioeconómico de la zona,

Consciente de la necesidad de resolver el problema de los refugiados de Centroamérica que han encontrado asilo en algunos países centroamericanos, incluidos Belice y México, y deseosa de contribuir a la búsqueda de soluciones duraderas que beneficien a los países y comunidades de asilo y origen,

Tomando en cuenta que, conforme a lo estipulado en el punto 8 del acuerdo concertado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II¹⁰¹, los países centroamericanos se comprometieron a tratar con urgencia el problema de los refugiados, incluidas la repatriación y reubicación de los mismos mediante procesos bilaterales y multilaterales,

Acogiendo con beneplácito la constitución del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, integrado por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua, y destacando la importancia del éxito de su labor,

Acogiendo con satisfacción el comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos¹⁰³, suscrito el 9 de septiembre de 1988, mediante el cual se decidió convocar a una Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos en la Ciudad de Guatemala en mayo de 1989,

Destacando que el objetivo general de la Conferencia es examinar las necesidades de los refugiados centroamericanos y propuestas concretas encaminadas a encontrar soluciones prácticas a sus problemas, como contribución a la paz en la región,

Reiterando la importancia de que prevalezca el carácter humanitario y apolítico, tanto en el tratamiento como en las soluciones del problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y que ese carácter sea estrictamente observado por los países de origen, de asilo y demás participantes interesados,

Agradeciendo la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en apoyo a la preparación de la Conferencia y su cooperación con el Comité Preparatorio,

Reconociendo la prioridad que en el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica¹⁰⁴ se asigna a la sección que, dentro del programa de emergencia, está destinada a promover actividades en favor de la solución del problema de los refugiados, las personas desplazadas y los repatriados,

Reconociendo que la tarea de buscar soluciones trasciende las actividades de emergencia y se vincula con aspectos que atañen al desarrollo de la región y a la asistencia a las poblaciones desplazadas en los países de origen y de asilo que se encuentran directamente afectados por la presencia masiva de refugiados,

Destacando que, entre las posibles soluciones, la repatriación voluntaria es la solución más adecuada para resolver los problemas ocasionados por la presencia masiva de refugiados en los países y comunidades de asilo,

Reconociendo que las comisiones tripartitas, integradas por representantes de los países de asilo, el país de origen y la Oficina del Alto Comisionado, constituyen un mecanismo de solución en curso para resolver el problema de los refugiados y que requieren apoyo para continuar los programas de repatriación voluntaria ya iniciados, en condiciones de seguridad personal y material,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por los países integrantes del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos de convocar la Conferencia en la Ciudad de Guatemala, en mayo de 1989;

2. *Apoya* el compromiso asumido por los países representados en el Comité Preparatorio de continuar haciendo frente a los problemas que atañen a los refugiados y su repatriación voluntaria, así como de ocuparse de los trabajos preparatorios de la Conferencia y la Conferencia misma, sobre bases puramente humanitarias y apolíticas;

3. *Acoge con beneplácito* las decisiones de apoyo a la Conferencia adoptadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en su 18° período de sesiones, y por el Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 39° período de sesiones¹⁰⁵;

4. *Insta* a que, en el contexto de la Conferencia, se examine tanto la problemática de las personas desplazadas como los efectos de la presencia masiva de refugiados en países de asilo, así como las soluciones que los países afectados consideren aplicables;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, a los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones

¹⁰¹ A/42/521-S/19085, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085, anexo.

¹⁰² A/43/729-S/20234. Para el texto impreso véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1988*, documento S/20234.

¹⁰³ A/C.3/43/6, anexo.

¹⁰⁴ A/42/949, anexo.

¹⁰⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/43/12/Add.1)*, cap. III, secc. G.